



ACUERDO No. CSJCAQA20-4
12 de febrero de 2020

“Por medio del cual se distribuyen los temas y áreas de actividad del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, y se fijan algunos procedimientos internos para su funcionamiento, para la vigencia comprendida entre el 11 de febrero de 2020 y el 10 de febrero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 22 del Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los consejos seccionales de la judicatura, establece que mediante decisión del Consejo Seccional de la Judicatura, adoptada en los dos primeros meses de cada año para que rija durante los 12 meses siguientes, distribuirá entre los magistrados el liderazgo de temas de una o varias de las áreas de actividad del Consejo Seccional.

Según el citado artículo 22, cada Magistrado adquiere vocación para coordinar directamente o con el acompañamiento de otro magistrado la materia o materias especializadas que se le atribuyan, pero las decisiones sobre cualquier asunto serán tomadas por los integrantes del Consejo Seccional de la Judicatura y consignadas en el acto administrativo correspondiente y firmadas por su Presidente.

Mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El Acuerdo CSJCAQA19-4 del 2019 esta Corporación definió y distribuyó entre los despachos los temas y actividades de responsabilidad del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, cuya vigencia vence el 10 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Distribución de procesos del SIGCMA. De acuerdo con el mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA de la Rama Judicial, los procesos que son responsabilidad de los Consejos Seccionales, estarán distribuidos entre los dos despachos para su coordinación, así:

A. Despacho 01

1. Planeación estratégica
2. Administración de la carrera judicial
3. Gestión de la información estadística
4. Mejoramiento del SIGCMA.

B. Despacho 02

1. Reordenamiento judicial
2. Comunicación institucional
3. Gestión de la formación judicial
4. Registro y control de abogados y auxiliares de la justicia.

PARÁGRAFO. Cada uno de los magistrados será responsable de obtener, analizar y reportar la información de los procesos que lidera al SIGCMA.

ARTÍCULO 2º.- *Distribución de especialidades.* En los términos y condiciones previstos en el artículo 22 del Acuerdo No. PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, el Despacho 01 coordinará directamente las especialidades civil, laboral y familia, y el Despacho 02 coordinará directamente la especialidad penal y administrativa, presidiendo por lo tanto los siguientes comités:

Despacho 01:

- Comité del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia.

Despacho 02:

- Comité del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y de Circuito de Florencia;
- Comité General del Sistema Acusatorio Penal – SAP;
- Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.
- Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- Participación del Consejo Seccional. La participación en comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia el Consejo Seccional de la Judicatura, se hará de la siguiente manera:

A. Presidencia:

- Comisión Seccional Interinstitucional
- Comisión Regional de Moralización
- Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional

Despacho 01:

- Comité del – SIGCMA
- Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST
- Comité Operativo de Emergencias- COE.
- Comité Seccional de Género.
- Comité de Bienestar Social.

Despacho 02:

- Grupo Seccional de Apoyo de la Escuela Judicial
- Comité de Convivencia Laboral
- Comité Seccional de Archivo

Los comités asignados en el presente artículo a los despachos 01 y 02, serán rotados anualmente, una vez se realice el cambio de presidencia, o podrán mantenerse estratégicamente por solicitud del Magistrado Líder.

ARTÍCULO 4º.- Planeación estratégica. Cada año, el Consejo Seccional de la Judicatura elaborará un plan operativo, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones y experiencias recogidas en las comisiones, comités y demás grupos en los que tiene presencia.

ARTÍCULO 5º.- Distribución de Despachos para la realización de visitas. Para efectos de practicar la visita general señalada en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y, según el caso, practicar la calificación del factor “Organización del trabajo” a funcionarios de carrera para efecto de la calificación integral de servicios, el Consejo

Seccional asignará a cada Magistrado un grupo de despachos judiciales a visitar, lo cuales se rotarán anualmente para garantizar la objetividad al momento de consolidar la calificación.

A los Despachos de Magistrado del Tribunal Superior de Florencia les practicará visita el Magistrado que le corresponda la Presidencia, y a los Despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo del Caquetá y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional lo hará el Magistrado que le corresponda la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 6º.- Seguimiento y control de la información estadística. Cada magistrado hará el seguimiento y control de la información estadística que reportan los despachos que están bajo su coordinación según el artículo 2º de éste acuerdo y con respecto a los juzgados promiscuos hará seguimiento a los despachos que le corresponda visitar durante el respectivo año.

El Magistrado responsable de hacer el seguimiento y control de la información, deberá requerir a los funcionarios de su respectivo grupo, con el fin de que envíen los reportes periódicos de estadística que conforman el factor rendimiento y subsanen las deficiencias que se hayan presentado. Así mismo, autorizará las correcciones y modificaciones de los formularios reportados.

ARTÍCULO 7º.- Calificación del factor calidad. Cada Magistrado solicitará según corresponda, a los superiores de los funcionarios que sean sujetos calificables, que envíen los formularios del factor calidad y pedirá a los despachos judiciales donde no exista el sistema de gestión Justicia Siglo XXI, la relación de procesos terminados dentro del respectivo semestre para poder obtener la calificación de este factor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16- 10618 del 7 de diciembre de 2016, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8º.- Comunicación institucional. La Presidencia de la Corporación es responsable de la publicación en la página web, de los acuerdos, resoluciones, circulares, vacantes y opciones de sede, así como de cualquier otra información institucional que ordene el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 9º.- Informes Periódicos. La Presidencia de la Corporación es responsable de la elaboración y presentación de los siguientes informes periódicos:

Acuerdo / Circular	Informe	Periodicidad
PSAA16-10583, PCSJA20-11478	Rendición de cuentas	Anual
PSAA16-10561	Delegaciones CSJ	Trimestral
PSAJA18-11160	Registro de información complementaria (Docencia y/o actividades de	Trimestral

Acuerdo / Circular	Informe	Periodicidad
PCSJC17-35	investigación) Archivo Seccional de Escalafón de Carrera Judicial y de calificación de servicios de empleados y jueces de la república	Trimestral
PSAA16-10476	Inconsistencias SIERJU	Trimestral
PCSJA19-11207	Análisis de Gestión Judicial	Semestral
PSAA08-4536	Publicación de vacantes y posesiones de jueces	Mensual
PSAA08-4856	Publicación de vacantes y opción de sedes de empleados	Mensual

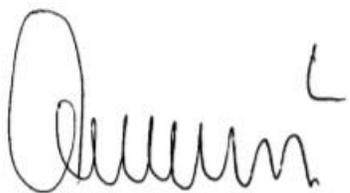
ARTÍCULO 10º- Remítase copia de este Acuerdo al honorable Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 11º.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **12 de febrero de 2020**.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

Magistrado Ponente: MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.